

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MEDICINA ANTIENVEJECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO PROPIO "MÁSTER EN MEDICINA BIOLÓGICA Y ANTIENVEJECIMIENTO"**

En Alcalá de Henares, a 26 de junio de 2008

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Michel Heykoop Fung-A-You, Vicerrector de Postgrado y Campus de Guadalajara de la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce por delegación del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la misma (Resolución de 8 de junio de 2.006, BOCM de 19 de junio de 2.006).

De otra parte, D. Amador Elena Córdoba, Presidente de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal (en adelante Fundación), con C.I.F. nº G-83726984 (Ctra. de Colmenar Viejo, Km. 9,1 – 28034 Madrid) actuando en nombre y representación de la misma.

Y de otra, D. Mariano José Bueno Cortés, en nombre y representación de la entidad mercantil Instituto de Formación e Investigación en Medicina Antienvjecimiento, S.L. (en adelante IFIMA), con domicilio en Madrid, calle Conde Xiquena, número 9, provista de C.I.F. nº B-84190255, en su condición de Consejero Delegado.

Los representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

**MANIFIESTAN**

I.- Que las partes suscribieron con fecha 28 de febrero de 2005, un Convenio Marco de colaboración (en adelante Convenio Marco) formalizando un marco estable de colaboración en relación con programas de formación dirigidos a la capacitación de profesionales, en su implantación y desarrollo y siempre en el marco del Reglamento de Estudios Propios de la UAH.

II.- Que se ratifican todos los Exponendos del Convenio Marco, que en aras de la simplicidad se acuerda no reproducir en el presente documento.

III.- Que es voluntad de las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio marco, establecer un Convenio Específico de colaboración con







el fin de impartir, dentro de la modalidad de Estudios Propios de la UAH, un estudio denominado **"Máster en Medicina Biológica y Antienvjecimiento"** y, al efecto

## ACUERDAN

### Cláusula Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto de este Convenio Específico de colaboración (en adelante Convenio Especifico) el organizar y desarrollar en colaboración un Estudio denominado **"Máster en Medicina Biológica y Antienvjecimiento"**, en el marco del Reglamento de Estudios Propios de la UAH clasificado como **Máster**, para el curso académico 2007/2008 y subsiguientes, previo acuerdo entre las partes.

### Cláusula Segunda. Objetivo del Convenio.

El Estudio tiene como objetivo:

- Promover una dinámica para la formación e información en Medicina Biológica y Antienvjecimiento.
- Diseñar estrategias sólidas de formación para facilitar la transferencia de conocimientos significativos desde el espacio académico que constituye la cátedra universitaria.
- Diseñar criterios evaluativos y dispositivos que brinden información de calidad acerca de los resultados alcanzados.

### Cláusula Tercera. Actuaciones y Compromisos de las partes.

Por los órganos correspondientes de la UAH, del IFIMA y de la Fundación se realizarán los trámites oportunos para el desarrollo del Estudio objeto de este Convenio Especifico, de acuerdo con la propuesta y plan de estudios elaborados y aprobados, siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento de Estudios Propios de la UAH.

El Estudio será propuesto por la UAH y dirigido por dos Directores Académicos, uno será un Profesor de esta Universidad y el otro propuesto por IFIMA y su contenido, duración y desarrollo, y demás características del Estudio, quedarán definidos en la propuesta del mismo y en el "Plan de Estudios" correspondiente.

Para este Convenio específico los directores académicos serán el Dr. D. Andrés Peña Arrebola y el Dr. Mariano José Bueno Cortés, cuyas funciones principales de dirección están definidas en el art. 27 del Reglamento de Estudios Propios de la UAH.

Una vez superado el Estudio, se expedirá por parte de la UAH, a los interesados que así lo soliciten, el correspondiente Título con las formalidades y requisitos establecidos en la normativa en vigor.

El IFIMA colaborará en las funciones docentes del Estudio y prestará el apoyo técnico y administrativo necesario para el buen desarrollo del mismo.

La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal, colaborará en las funciones que se detallan seguidamente:

- aportación de profesorado, que compatibilizan sus funciones como facultativos del Hospital y como profesorado de la UAH
- aportación y uso de instalaciones, entre ellas, el Aula Palacios de la 2ª planta del Hospital, donde se desarrollan las clases.
- cualquier otro recurso material que fuera necesario para el buen desarrollo del Estudio y que deberá estar perfectamente identificado y presupuestado, tanto en la viabilidad económica de la propuesta del Estudio, como en el Anexo correspondiente.

#### **Cláusula Cuarta. Financiación.**

El Estudio estará financiado con cargo a la matrícula del alumnado, así como por subvenciones de empresas con intereses en el sector.

La gestión económica del Estudio objeto del presente Convenio específico será realizada por el IFIMA. Los criterios de financiación y justificación económica, se incluyen en el Anexo a este Convenio Específico que se acompaña como parte integrante del mismo.

#### **Cláusula Quinta. Comisión de Seguimiento.**

Para la formulación de las actuaciones concretas que pudieran acordarse por las partes en desarrollo de este Convenio Específico, se establece una Comisión de Seguimiento, constituida por los siguientes miembros en representación de cada una de las partes:

- El Vicerrector de Postgrado y Campus de Guadalajara, por parte de la UAH.
- D. Mariano José Bueno Cortés, por parte del Instituto de Formación e Investigación en Medicina Biológica Antienvejecimiento.
- El Presidente, D. Amador Elena Córdoba por parte de la Fundación, o persona en quien delegue.
- El Director académico del Estudio: D. Andrés Peña Arrebola.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del presente Convenio Específico.

Se reunirá, al menos, una vez al año, debiendo elaborar con periodicidad anual un informe donde resuma su actuación.

#### **Cláusula Sexta. Vigencia.**

El presente Convenio Específico estará en vigor a partir del año académico **2007-08** y podrá ser renovado para cursos posteriores por acuerdo de ambas partes, previa renovación del Estudio al que queda referido. Cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio Específico, con al menos tres meses de antelación, y en todo caso, respetando los derechos de los alumnos que hayan iniciado el Estudio.



### Cláusula Séptima. Régimen Jurídico y Jurisdicción aplicables.

El presente Convenio Específico tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas a que puede dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, se firma por triplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Alcalá



El Vicerrector  
D. Michel Heykoop Fung-A-You

Por el Instituto de Formación e Investigación en  
Medicina Antienvjecimiento, S.L.



El Consejero Delegado  
D. Mariano José Bueno Cortés

Por la Fundación para la Investigación Biomédica  
del Hospital Universitario Ramón y Cajal



El Presidente  
D. Amador Elena Córdoba

**ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN  
BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL Y EL  
INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MEDICINA  
ANTIENVEJECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO PROPIO  
"MÁSTER EN MEDICINA BIOLÓGICA Y ANTIENVEJECIMIENTO"**

En Alcalá de Henares, a 26 de junio de 2008

En virtud del convenio de colaboración (Cláusula 4ª) entre la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), el Instituto de Formación e Investigación en Medicina Antienvjecimiento (en adelante IFIMA) y la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal (en adelante la Fundación), de fecha 26 de junio de 2008, por el cual se establece la posibilidad para que el IFIMA realice la gestión económica del estudio: "**Máster en Medicina Biológica y Antienvjecimiento**", que ha de ser considerado como **Máster**, según lo dispuesto en el Reglamento de Estudios Propios de la UAH, ambas instituciones

**ACUERDAN QUE:**

- 1º La propuesta del estudio propio deberá ser clasificada como tal por la UAH según lo dispuesto en su Reglamento de Estudios Propios.
- 2º La propuesta del estudio deberá cumplir todos los requisitos del Reglamento de Estudios Propios.
- 3º La UAH intervendrá con carácter decisorio en cuanto a los resultados obtenidos de la evaluación tanto académica como docente del Curso.

**EN CUANTO A LA GESTIÓN ECONÓMICA:**

- 4º La UAH, a través de su Consejo Social, aprobará los criterios de establecimiento de precios públicos de matrícula, de secretaría, de apertura de expediente y de expedición de títulos. Los precios de la matrícula deberán constar en la propuesta del estudio o, en su caso, en la propuesta de renovación del mismo.
- 5º Del total de ingresos que se han previsto en el Estudio, la UAH percibirá el 10,50% en concepto de canon, no obstante este porcentaje se revisará teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados.
- 6º Como **el pago de los alumnos se realizará de forma fraccionada**, la UAH percibirá la cantidad que corresponda en dos plazos:
  - 1º) del 50% en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de matrícula, y
  - 2º) del 50% restante antes de la finalización de la impartición del Estudio.







Para efectuar el pago del 1er plazo el IFIMA remitirá al Servicio de Estudios Propios y Formación Continua, un listado de alumnos matriculados detallando los alumnos que hayan obtenido beca e indicando el importe total que tendrán que abonar cada uno de ellos; entonces la Universidad enviará al IFIMA factura por el importe correspondiente al 1er pago del 50%.

Posteriormente, antes de la finalización de la impartición del Estudio, la UAH les enviará factura para la liquidación del 2º pago del 50% restante, hasta alcanzar el 10,50% indicado en el punto anterior.

- 7º El presupuesto previsto para instalaciones en la viabilidad económica de la propuesta del Estudio y que asciende a 1.500 €, será facturado a IFIMA por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal, aplicando el IVA vigente a la fecha de emisión de la factura. El importe será ingresado por transferencia bancaria a la siguiente cuenta:
- Titular: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario "Ramón y Cajal"
  - Banco: La Caixa; cuenta corriente: 2100 2119 14 0200403296
  - Domicilio: C/Princesa, 11-28008 Madrid

El abono se realizará en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de matrícula.

- 8º El IFIMA ejecutará el presupuesto del estudio en cuanto a pago al profesorado, gastos de material, etc. La responsabilidad de la gestión económica en el desarrollo del estudio corresponde al IFIMA.

#### EN CUANTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

- 9º En la gestión administrativa de la matriculación colaborará el IFIMA, y se hará según el procedimiento siguiente:
- 9º a) La UAH facilitará los impresos de matrícula para que los alumnos realicen en los mismos su inscripción, debiendo remitirse al Servicio de Estudios Propios y Formación Continua todos los expedientes de matrícula, junto con la documentación pertinente en el plazo acordado en la propuesta del Estudio.
  - 9º b) El Servicio de Estudios Propios y Formación Continua de la UAH, una vez revisados los expedientes de matrícula, procederá a enviar al IFIMA los listados definitivos de los alumnos matriculados.
  - 9º c) El Servicio de Estudios Propios y Formación Continua de la UAH remitirá las actas de examen correspondientes, en la fecha fijada en la propuesta de estudios propios, para su cumplimentación por el profesorado y bajo la responsabilidad del Director del Estudio.
- 10º La UAH expedirá, a través del Servicio de Estudios Propios y Formación Continua, el Título o Certificado que corresponda a petición de los interesados y previo pago de los precios públicos correspondientes. La entrega de dichos títulos se hará por el Servicio de Estudios Propios y Formación Continua de



acuerdo con el sistema que se haya hecho constar en la propuesta de los estudios. Asimismo las certificaciones académicas del expediente del alumno serán expedidas por la UAH, previo pago del precio público por los solicitantes.

#### SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA IMPARTICIÓN DEL ESTUDIO:

- 11º En el plazo de un mes desde la finalización del Estudio, el Director Académico del mismo junto con el IFIMA remitirá al Servicio de Estudios Propios y Formación Continua, una memoria académica y económica indicativa del desarrollo y realización del estudio. La UAH le facilitará un formulario para recoger estos datos.
- 12º Para continuar impartiendo los estudios en el próximo curso académico será necesario:
- 12º a) Que el proponente solicite la renovación de los mismos y la UAH apruebe dicha renovación.
  - 12º b) Que se firme un nuevo Anexo al Convenio Especifico teniendo en cuenta los datos de la propuesta de renovación.
- 13º Este Anexo entrará en vigor a partir del año académico **2007-08**, finalizando junto con la impartición del Estudio.

Lo que se firma en prueba de conformidad, por *triplicado* ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Universidad de Alcalá



El Vicerrector  
D. Michel Heykoop Fung-a-you

Por el Instituto de Formación e Investigación en  
Medicina Antienvjecimiento, S.L.



El Consejero Delegado  
D. Mariano José Bueno Cortés

Por la Fundación para la Investigación Biomédica  
del Hospital Universitario Ramón y Cajal



El Presidente  
D. Amador Elena Córdoba

**ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN  
BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL Y EL  
INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MEDICINA  
ANTIENVEJECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO PROPIO  
"MÁSTER EN MEDICINA BIOLÓGICA Y ANTIENVEJECIMIENTO"**

En Alcalá de Henares, a 2 de julio de 2008

En virtud del convenio de colaboración (Cláusula 4ª) entre la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), el Instituto de Formación e Investigación en Medicina Antienviejecimiento (en adelante IFIMA) y la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal (en adelante la Fundación), de fecha 26 de junio de 2008, por el cual se establece la posibilidad para que el IFIMA realice la gestión económica del estudio: "**Máster en Medicina Biológica y Antienviejecimiento**", que ha de ser considerado como **Máster**, según lo dispuesto en el Reglamento de Estudios Propios de la UAH, ambas instituciones

**ACUERDAN QUE:**

- 1º La propuesta del estudio propio deberá ser clasificada como tal por la UAH según lo dispuesto en su Reglamento de Estudios Propios.
- 2º La propuesta del estudio deberá cumplir todos los requisitos del Reglamento de Estudios Propios.
- 3º La UAH intervendrá con carácter decisorio en cuanto a los resultados obtenidos de la evaluación tanto académica como docente del Curso.

**EN CUANTO A LA GESTIÓN ECONÓMICA:**

- 4º La UAH, a través de su Consejo Social, aprobará los criterios de establecimiento de precios públicos de matrícula, de secretaría, de apertura de expediente y de expedición de títulos. Los precios de la matrícula deberán constar en la propuesta del estudio o, en su caso, en la propuesta de renovación del mismo.
- 5º Del total de ingresos que se han previsto en el Estudio, la UAH percibirá el 10,50% en concepto de canon, no obstante este porcentaje se revisará teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados.
- 6º Como **el pago de los alumnos se realizará de forma fraccionada**, la UAH percibirá la cantidad que corresponda en dos plazos:
  - 1º) del 50% en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de matrícula, y
  - 2º) del 50% restante antes de la finalización de la impartición del Estudio.







Para efectuar el pago del 1er plazo el IFIMA remitirá al Servicio de Estudios Propios y Formación Continua, un listado de alumnos matriculados detallando los alumnos que hayan obtenido beca e indicando el importe total que tendrán que abonar cada uno de ellos; entonces la Universidad enviará al IFIMA factura por el importe correspondiente al 1er pago del 50%.

Posteriormente, antes de la finalización de la impartición del Estudio, la UAH les enviará factura para la liquidación del 2º pago del 50% restante, hasta alcanzar el 10,50% indicado en el punto anterior.

- 7º El presupuesto previsto para instalaciones en la viabilidad económica de la propuesta del Estudio y que asciende a 1.500 €, será facturado a IFIMA por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal, aplicando el IVA vigente a la fecha de emisión de la factura. El importe será ingresado por transferencia bancaria a la siguiente cuenta:
- Titular: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario "Ramón y Cajal"
  - Banco: La Caixa; cuenta corriente: 2100 2119 14 0200403296
  - Domicilio: C/Princesa, 11-28008 Madrid

El abono se realizará en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo de matrícula.

- 8º El IFIMA ejecutará el presupuesto del estudio en cuanto a pago al profesorado, gastos de material, etc. La responsabilidad de la gestión económica en el desarrollo del estudio corresponde al IFIMA.

#### EN CUANTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

- 9º En la gestión administrativa de la matriculación colaborará el IFIMA, y se hará según el procedimiento siguiente:
- 9º a) La UAH facilitará los impresos de matrícula para que los alumnos realicen en los mismos su inscripción, debiendo remitirse al Servicio de Estudios Propios y Formación Continua todos los expedientes de matrícula, junto con la documentación pertinente en el plazo acordado en la propuesta del Estudio.
  - 9º b) El Servicio de Estudios Propios y Formación Continua de la UAH, una vez revisados los expedientes de matrícula, procederá a enviar al IFIMA los listados definitivos de los alumnos matriculados.
  - 9º c) El Servicio de Estudios Propios y Formación Continua de la UAH remitirá las actas de examen correspondientes, en la fecha fijada en la propuesta de estudios propios, para su cumplimentación por el profesorado y bajo la responsabilidad del Director del Estudio.
- 10º La UAH expedirá, a través del Servicio de Estudios Propios y Formación Continua, el Título o Certificado que corresponda a petición de los interesados y previo pago de los precios públicos correspondientes. La entrega de dichos títulos se hará por el Servicio de Estudios Propios y Formación Continua de



acuerdo con el sistema que se haya hecho constar en la propuesta de los estudios. Asimismo las certificaciones académicas del expediente del alumno serán expedidas por la UAH, previo pago del precio público por los solicitantes.

#### SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA IMPARTICIÓN DEL ESTUDIO:

- 11º En el plazo de un mes desde la finalización del Estudio, el Director Académico del mismo junto con el IFIMA remitirá al Servicio de Estudios Propios y Formación Continua, una memoria académica y económica indicativa del desarrollo y realización del estudio. La UAH le facilitará un formulario para recoger estos datos.
- 12º Para continuar impartiendo los estudios en el próximo curso académico será necesario:
- 12º a) Que el proponente solicite la renovación de los mismos y la UAH apruebe dicha renovación.
  - 12º b) Que se firme un nuevo Anexo al Convenio Específico teniendo en cuenta los datos de la propuesta de renovación.
- 13º Este Anexo entrará en vigor a partir del año académico **2008-09**, finalizando junto con la impartición del Estudio.

Lo que se firma en prueba de conformidad, por *triplicado* ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Universidad de Alcalá



El Vicerrector  
D. Michel Heykoop Fung-a-you

Por el Instituto de Formación e Investigación en  
Medicina Antienviejecimiento, S.L.



El Consejero Delegado  
D. Mariano José Bueno Cortés

Por la Fundación para la Investigación Biomédica  
del Hospital Universitario Ramón y Cajal



El Presidente  
D. Amador Elena Córdoba